

Pereira, 30 Septiembre de 2016

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA
Ciudad.

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **46317-2016**
Fecha: 30/09/2016-10:55:45
Recibido por: JOSE OIVER BUITRAGO
Destino: Secretaría de Infraestructura

4.

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN

Sandra Milena Correa Mafla, identificada con cédula de ciudadanía N° 42127894 expedida en Pereira, acudo a ustedes respetuosamente de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Artículo 17 del Código Contencioso Administrativo, para solicitar información detallada y precisa de la entidad que está a cargo del mantenimiento y/o titularidad del Coliseo Mayor de Pereira (Rafael cuartas Gaviria), ubicado en la Cra 8 de Pereira, frente al parque de banderas. Y además se tomen las medidas pertinentes.

HECHOS

1. Residiendo en el ente territorial de la ciudad de Pereira, he podido evidenciar el total abandono en que se encuentra el coliseo mayor Rafael cuartas Gaviria
2. El desmejoramiento de la estructura de este establecimiento pone en riesgo la seguridad pública
3. Si bien es cierto, la administración de Pereira, está en busca de proteger y salvaguardar los derechos de las personas, en este caso en concreto se percibe una alta vulneración de los mismos
4. Ahora bien, en defensa de nuestros derechos, la suscrita instaura el siguiente derecho de petición con el fin de que se brinde una pronta solución a dicha problemática.

PRETENSIONES

1. Que la entidad a quien corresponda, Tome las medidas y obras necesarias para salvaguardar los derechos colectivos de los habitantes de la ciudad de Pereira
2. Brindar pronta solución y respuesta a este problema. Ya que al ser patrimonio público y cultural de esta ciudad, requiere la mayor conservación posible
3. Solicito las copias de todos los documentos públicos que acrediten el nombre de la entidad encargada del mantenimiento y/o titularidad del coliseo mayor de Pereira

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la anterior petición, con base en los artículos 23 de la Constitución Nacional, y 17 del Código Contencioso Administrativo. Así mismo, el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que plasma:

"artículo 144. Protección de los derechos e intereses colectivos. Cualquier persona puede demandar la protección de los derechos e intereses colectivos para lo cual podrá pedir que se adopten las medidas necesarias con el fin de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los mismos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible. Cuando la vulneración de los derechos e intereses colectivos provenga de la actividad de una entidad pública, podrá demandarse su protección, inclusive cuando la conducta vulnerable sea un acto administrativo o un contrato, sin que en uno u otro evento, pueda el juez anular el acto o el contrato, sin perjuicio de que pueda adoptar las medidas que sean necesarias para hacer cesar la amenaza o vulneración de los derechos colectivos.

Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado. Si la autoridad no atiende dicha reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, podrá acudir ante el juez. Excepcionalmente, se podrá prescindir de este requisito, cuando exista inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, situación que deberá sustentarse en la demanda.

Así con el fin de agotar el requisito de procedibilidad que reza el artículo anterior.

ANEXOS

-Fotocopia Cedula de ciudadanía

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Avenida 30 de Agosto #68-125 Csa 118, conjunto cañaveral 1, Pereira. Tel. 320-6391653

Atentamente,



SANDRA MILENA CORREA MAFLA
C.C 42127894 de Pereira

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.127.894

APellidos CORREA MAFLA

NOMBRES SANDRA MILENA

FIRMA Sandra M COYIRA



FECHA DE NACIMIENTO 21-FEB-1978

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

07-JUN-1996 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALBERTO RENE LOPEZ



A-2400100-54125192-F-0042127894-20041111 0599304315A 02 189442490



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	30 de septiembre de 2016	Número de radicado:	46317
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	SANDRA MILENA CORREA MAFLA-		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura	Copia a:	MARIA EUGENIA ARIAS MEDINA - Auxiliar Administrativo

